

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciocho (18) de agosto de mil veintitrés (2023)

A.S. No. **234**  
Rad: 76 520 3103 004 2016 00105 00  
Expropiación

Atendiendo que la Agencia Nacional de Tierras, entidad vinculada al asunto como litis consorte necesario designa apoderado especial para su representación judicial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, así se dispondrá.

De otro lado, es importante significar desde ya que el enteramiento de la litis con la entidad nacional fue surtido el pasado 23 de marzo de 2021, actividad dinamizada en las voces del artículo 8 del otrora Decreto 806, hoy capitalizado en la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término legal concedido haya efectuado pronunciamiento alguno. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS, identificado con la C.C. No. 1.085.318.353 y T.P. No. 292.930 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en las voces y términos del poder aportado.
2. Signifíquese al profesional del derecho que la conjugación jurídico procesal con su representada acaeció para el asunto en la data ya señalada.
3. Por secretaría compártase el link del expediente digital al canal electrónico dispuesto por la entidad territorial (ANT).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarria**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a707dc80148d2bb58ae63828c40cb0591d07eb276f37c9df9dfacc41f7b3d7b**  
Documento generado en 18/08/2023 04:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**